

Bruselas, 6.4.2016
COM(2016) 194 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de la denegación de entrada de los nacionales de terceros países que cruzan las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines coercitivos y se modifican el Reglamento (CE) n.º 767/2008 y el Reglamento (UE) n.º 1077/2011

{SWD(2016) 114 final}

{SWD(2016) 115 final}

{SWD(2016) 116 final}

ANEXO I

Lista de organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 38, apartado 2

1. Órganismos de las Naciones Unidas (como ACNUR);
2. Organización Internacional para las Migraciones (OIM);
3. Comité Internacional de la Cruz Roja.

ANEXO II

Ficha financiera legislativa

de la propuesta de

Reglamento por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas de la UE

- 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**
 - 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa**
 - 1.2. Ámbitos políticos afectados en la estructura GPA/PPA**
 - 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa**
 - 1.4. Objetivo(s)**
 - 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa**
 - 1.6. Duración e incidencia financiera**
 - 1.7. Modos de gestión previstos**
- 2. MEDIDAS DE GESTIÓN**
 - 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**
 - 2.2. Sistema de gestión y de control**
 - 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**
- 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**
 - 3.1. Rúbricas del marco financiero plurianual y líneas presupuestarias de gastos afectadas**
 - 3.2. Incidencia estimada en los gastos**
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
 - 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. Contribuciones de terceros*
 - 3.3. Incidencia estimada en los ingresos**

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta revisada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada de los nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea y que modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia y el Reglamento (CE) n.º 767/2008 sobre el Sistema de Información de Visados.

1.2. Ámbitos políticos afectados en la estructura GPA/PPA¹

Ámbito de actuación: Asuntos de Interior (título 18)

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria²**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivos estratégicos plurianuales de la Comisión contemplados por la propuesta/iniciativa*

- Gestión de las fronteras: salvar vidas y proteger las fronteras exteriores

La gestión más eficiente de las fronteras de la UE implica, entre otras medidas, hacer un mejor uso de las oportunidades que ofrecen las tecnologías y los sistemas informáticos. La iniciativa «fronteras inteligentes» aumentará la eficiencia de los pasos fronterizos y facilitará el tránsito a esa gran mayoría que representan los viajeros «de buena fe» de terceros países, intensificando al mismo tiempo la lucha contra la migración irregular mediante la creación de un registro de todos los movimientos transfronterizos de ciudadanos de terceros países, con total respeto del principio de proporcionalidad.

- Mejor intercambio de información

La prevención de la delincuencia transfronteriza y el terrorismo exigen estrictas normas comunes de gestión de fronteras, respetando escrupulosamente la primacía de la ley y los derechos fundamentales.

La propuesta forma parte del desarrollo continuo de la Estrategia de gestión integrada de las fronteras de la Unión Europea.

¹ GPA: Gestión por actividades; PPA: Presupuestación por actividades.

² En virtud del artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.2. *Objetivos específicos y actividades GPA/PPA afectadas*

Objetivo específico n.º 2

Contribuir a la gestión integrada de las fronteras, promoviendo para ello una mayor armonización de las medidas relacionadas con la gestión de las fronteras, de conformidad con las normas comunes de la Unión y mediante el intercambio de información entre los Estados miembros y entre estos y la Agencia Frontex, para asegurar, por una parte, un nivel elevado y uniforme de control y protección de las fronteras exteriores, atajando, entre otros problemas, la inmigración ilegal, y, por otra, el cruce expedito de las fronteras exteriores de conformidad con el acervo de Schengen, garantizando al mismo tiempo el acceso a la protección internacional a aquellas personas que la necesiten, de conformidad con las obligaciones contraídas por los Estados miembros en materia de derechos humanos, incluido el principio de no devolución.

Actividades GPA/PPA afectadas

Capítulo de seguridad y defensa de las libertades: Seguridad interna

1.4.3. Resultados e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/la población destinataria.

Los objetivos estratégicos generales son los siguientes:

- 1) Mejorar la gestión de las fronteras exteriores
- 2) Reducir la migración irregular, atendiendo al fenómeno de las prolongaciones indebidas de la estancia.
- 3) Contribuir a la lucha contra el terrorismo y los delitos graves y garantizar un alto nivel de seguridad interior.

La mejora de la gestión de las fronteras puede medirse tanto por su eficacia como por su eficiencia. Se considera eficaz una gestión de fronteras que facilite el cruce de fronteras a los viajeros legítimos al tiempo que impida el paso de los que no cumplan las condiciones de entrada en el espacio Schengen o les detenga a su salida del mismo. Se considera eficiente una gestión de fronteras gracias a la cual el aumento de movimientos de cruce de las fronteras no requiera un incremento similar de los guardias de fronteras.

El cumplimiento del segundo objetivo está supeditado al primero, pero exige además la utilización del Sistema de Entradas y Salidas (SES) por parte de las autoridades competentes dentro del territorio del espacio Schengen. El SES contribuirá a la aplicación de la política de retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular de la UE.

La aplicación del SES garantizará una mejor identificación de los nacionales de terceros países y permitirá la detección de personas que utilicen varias identidades. Estas medidas facilitarán en cierto modo la consecución del tercer objetivo político. No obstante, este objetivo solo podrá realizarse plenamente cuando se conceda acceso al Sistema de Entradas y Salidas a las autoridades con funciones coercitivas.

No se desarrollará ninguna política nueva en ningún nuevo sector. La propuesta forma parte del desarrollo continuo de la Estrategia de gestión integrada de las fronteras de la Unión Europea.

Objetivos de actuación específicos

Los principales objetivos del Sistema de Entradas y Salidas y de las modificaciones del Reglamento (UE) 2016/399 (Código de fronteras Schengen) son los siguientes:

- 1) Potenciar la eficiencia de las inspecciones fronterizas, controlando el derecho de estancia autorizada a la entrada y a la salida.
- 2) Identificar y localizar a las personas que hayan rebasado su estancia autorizada (también en el interior del territorio) y permitir a las autoridades nacionales de los Estados miembros adoptar las medidas oportunas, incluido el aumento de las posibilidades de retorno.
- 3) Liberar los recursos dedicados a controles fronterizos que pueden automatizarse para centrarse más en la evaluación de los viajeros.
- 4) Facilitar el cruce de las fronteras exteriores de la UE a los nacionales de terceros países mediante sistemas de autoservicio y sistemas automatizados o semiautomatizados, manteniendo el nivel de seguridad actual.

- 5) Permitir a los consulados acceder a la información sobre el uso legítimo de visados anteriores.
- 6) Informar a los nacionales de terceros países de la duración de su estancia autorizada.
- 7) Mejorar la evaluación del riesgo de rebasamiento de la estancia autorizada.
- 8) Fomentar la elaboración de políticas migratorias de la UE basadas en datos contrastados.
- 9) Luchar contra la usurpación de identidad.
- 10) Contribuir a la lucha contra el terrorismo y los delitos graves.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Durante el desarrollo

Tras la aprobación del proyecto de propuesta y la adopción de las especificaciones técnicas, eu-LISA desarrollará el Sistema de Entradas y Salidas (SES), junto con una interfaz nacional uniforme común (INU) (que facilitará la integración de las infraestructuras nacionales de los EM en el SES).

eu-LISA coordinará también la integración de las INU llevada a cabo a nivel nacional por los Estados miembros. Se han definido los pormenores de la gobernanza para la fase de desarrollo, así como los requisitos de información al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión.

Objetivo específico: listo para funcionamiento a finales de 2019³.

Indicador: para iniciar sus operaciones, eu-LISA habrá de notificar la satisfactoria culminación de un ensayo completo del SES, que llevará a cabo la Agencia en colaboración con los Estados miembros

Una vez el sistema sea operativo

eu-LISA garantizará la existencia de sistemas de control del funcionamiento del Sistema de Entradas y Salidas en base a determinados objetivos. Al término de dos años desde el inicio de las operaciones y, en lo sucesivo, cada dos años, eu-LISA presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión un informe sobre el funcionamiento técnico del sistema, incluidos los aspectos de seguridad. Además, a los dos años del inicio de las operaciones del Sistema de Entradas y Salidas y, posteriormente, cada cuatro años, la Comisión deberá presentar una evaluación global del sistema. Dicha evaluación incluirá un examen de los resultados obtenidos por lo que respecta a los objetivos establecidos, del impacto en los derechos fundamentales, de la vigencia de la justificación subyacente, de la aplicación del Reglamento, de la seguridad del SES y de las posibles consecuencias para futuras operaciones, y efectuará las recomendaciones necesarias. La Comisión remitirá el informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo.

De especial importancia para esa evaluación serán los indicadores relativos al número de personas que han rebasado la duración de estancia autorizada y los datos

³ Siempre y cuando el marco jurídico del SES se adopte a finales de 2016, lo que permitiría iniciar el desarrollo a principios de 2017.

sobre el tiempo que se tarda en cruzar la frontera —en este último caso, la información se recopilaría también a partir de las experiencias del VIS—, así como un análisis exhaustivo de la necesidad de otorgar acceso a los datos con fines coercitivos. La Comisión habrá de presentar el informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo.

Objetivo específico: potenciar la eficiencia de las inspecciones fronterizas mediante el control de los derechos de estancia autorizada a la entrada y a la salida y mejorar la evaluación del riesgo de rebasamiento de la duración de estancia autorizada.

Indicador: tiempo de tramitación en los pasos fronterizos + información a todos los nacionales de terceros países de la duración autorizada de la estancia. El tiempo de tramitación en los pasos fronterizos se mide como el tiempo transcurrido entre el inicio de la lectura de los datos del documento de viaje, según se consigne en el SES, y el momento del registro de la autorización de entrada. Esos tiempos se registran de forma permanente y automática; las estadísticas correspondientes pueden obtenerse previa solicitud. La comparación se efectuará con unos valores de referencia fijados antes de la entrada en funcionamiento.

El indicador de que todos los nacionales de terceros países estén informados de la duración autorizada de su estancia podrá evaluarse anualmente mediante el análisis de los procesos y dispositivos existentes. Las comparaciones se harán entre ejercicios sucesivos.

Objetivo específico: identificar y localizar a las personas que hayan rebasado su estancia autorizada (también en el interior del territorio) y permitir a las autoridades nacionales de los Estados miembros adoptar las medidas oportunas, incluido el aumento de las posibilidades de retorno.

Indicador: número de personas que hayan rebasado su estancia autorizada identificadas, por categorías (obligación de visado/exención de visado), tipo de frontera (terrestre/marítima/aérea), Estados miembros, país de origen/nacionalidad, número de alertas que hayan conducido a la aprehensión de personas que han sobrepasado el periodo de estancia autorizado. El número de personas que hayan rebasado la estancia autorizada identificadas se obtiene mediante el análisis de los datos de rebasamiento de estancias registrado por el SES. Pueden generarse estadísticas en cualquier momento, aunque con fines de evaluación se obtendrán anualmente. Las tendencias pueden analizarse a lo largo de años sucesivos.

El número de alertas que haya conducido a la aprehensión de personas que hayan rebasado la estancia autorizada se obtendrá mediante la agregación de los datos de los Estados miembros. El SES puede, no obstante, aportar como primer indicador el número de solicitudes de verificación e identificación biométricas recabadas por los servicios de inmigración, ya que es posible diferenciarlas de las realizadas con otros fines. Las tendencias pueden analizarse a lo largo de años sucesivos.

Objetivo específico: facilitar el cruce de las fronteras exteriores de la UE a los nacionales de terceros países a través de un sistema automatizado o semiautomatizado.

Indicador: duración media del cruce de la frontera por parte de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores de la UE cuando se utilicen sistemas automatizados o semiautomatizados y se hayan implantado aceleradores de procesos en los pasos fronterizos en cuestión.

Objetivo específico: fomentar la elaboración de políticas migratorias de la UE basadas en datos contrastados.

Indicador: se dispone de estadísticas sobre el cruce de fronteras y el rebasamiento de la estancia autorizada, desglosadas por nacionalidades y por otras características (edad, sexo y paso fronterizo). Pueden elaborarse estadísticas previa solicitud, aunque con fines de evaluación se utilizarán las estadísticas anuales. Las comparaciones se harán entre ejercicios sucesivos.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidades que deben satisfacerse a corto o largo plazo

1) Los trámites para el cruce de fronteras aplicables a los nacionales de terceros países deben dejar margen para una mayor automatización con el fin de hacer frente a un aumento del 57 % del flujo de viajeros de aquí a 2025.

2) El control del periodo de estancia autorizada de nacionales de terceros países debe ser fiable, rápido, fácil de tramitar y sistemático.

3) El proceso de control fronterizo debe permitir detectar y notificar de manera sistemática, sencilla y fiable la identidad de las personas que hayan rebasado la duración de su estancia y generar información fidedigna sobre inmigración irregular que contribuya a los procesos de retorno.

4) Debe reforzarse la lucha contra la delincuencia internacional, el terrorismo y otras amenazas para la seguridad.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Ningún Estado miembro puede hacer frente por sí solo y de forma aislada a la inmigración irregular. Una persona puede entrar en el espacio Schengen por un paso fronterizo de un Estado miembro en el que se utilice un registro nacional de datos de entrada y salida, pero salir por otro en el que no se utilice dicho sistema. Por lo tanto, los Estados miembros no pueden proceder por sí solos al control del cumplimiento de las normas de la UE en materia de estancias autorizadas. Los nacionales de terceros países que entran en el espacio Schengen pueden viajar libremente dentro del mismo. En un espacio sin fronteras interiores, las medidas contra la inmigración irregular deben emprenderse en común. Dadas todas estas circunstancias, la UE está en mejores condiciones que los Estados miembros para adoptar las medidas oportunas.

La Agenda Europea de Migración define la «gestión de fronteras» como uno de los «cuatro pilares para una mejor gestión de la migración». La seguridad de las fronteras exteriores y su gestión más eficiente implica hacer un mejor uso de las oportunidades que ofrecen las tecnologías y los sistemas informáticos. El uso de los tres sistemas informáticos de gran magnitud existentes en la UE (SIS, VIS y Eurodac) resulta provechoso para la gestión de fronteras. Con la aplicación del Sistema de Entradas y Salidas se abrirá una nueva fase en la que se aumentará la eficiencia de los puestos fronterizos y se facilitará el cruce de fronteras a la gran mayoría de viajeros de buena fe procedentes de países terceros, reforzando al mismo tiempo la lucha contra la migración irregular mediante la creación de un registro de todos los movimientos transfronterizos de nacionales de terceros países, con pleno respeto del principio de proporcionalidad.

La aplicación de un Sistema de Entradas y Salidas de la UE dará lugar, entre otras cosas, a la automatización de determinadas tareas y actividades relacionadas con los

controles fronterizos. Esa automatización asegurará el control homogéneo y sistemático del periodo de estancia autorizado de los nacionales de terceros países.

El uso del SES en combinación con las nuevas posibilidades de utilización de sistemas de autoservicio y de soluciones de control de fronteras automáticas o semiautomáticas facilitará la labor de los agentes de la guardia de fronteras y les ayudará a absorber el aumento previsto de movimientos de cruce de fronteras. Desde la perspectiva del viajero, estos cambios se traducirán en una facilitación del cruce de fronteras paralelo a la reducción del tiempo de espera y a la agilización de los controles fronterizos.

Aunque los Estados miembros pueden conservar sus sistemas nacionales de conformidad con su legislación nacional en materia de seguridad, el Sistema de Entradas y Salidas de la UE permitiría a las autoridades de los Estados miembros acceder a los datos relativos a los nacionales de terceros países que hayan cruzado la frontera exterior de la UE por un país y salido por otro país Schengen.

Esa mejora de la información al nivel de la UE sobre los movimientos transfronterizos de los nacionales de terceros países permitiría establecer una base fáctica para desarrollar y adaptar la política de migración de la UE, incluida la política de visados. Contribuiría también a establecer prioridades para la celebración de acuerdos de readmisión y de facilitación de visados con terceros países. Además, favorecería una comprensión común de los problemas de la inmigración y de las prioridades de los diálogos políticos con los países de origen y de tránsito.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

La experiencia acumulada con el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) y del Sistema de Información de Visados (VIS) ha permitido extraer las enseñanzas siguientes:

1) Como posible salvaguarda frente a los rebasamientos de costes y los retrasos resultantes de la introducción de nuevos requisitos, no se desarrollará ningún sistema de información nuevo en el espacio de libertad, seguridad y justicia —especialmente si afecta a algún sistema informático de gran magnitud— en tanto no se hayan adoptado definitivamente los instrumentos jurídicos de base que determinen su finalidad, alcance, funciones y especificaciones técnicas.

2) Por lo que respecta al SIS II y el VIS, el desarrollo nacional de los sistemas en los Estados miembros podría ser cofinanciado por el Fondo para las Fronteras Exteriores (FFE), aunque no con carácter obligatorio. Por ese motivo, resultaba imposible tener una visión de conjunto del grado de avance en los Estados miembros cuyas actividades no estaban previstas en su programación plurianual o cuya programación adolecía de falta de precisión. Por tanto, ahora se propone que la Comisión reembolse todos los gastos de integración sufragados por los EM con el fin de poder supervisar el avance de estas operaciones.

3) Para facilitar la coordinación general de la aplicación, eu-LISA desarrollará, además del sistema central, una interfaz uniforme nacional común (INU) que utilizarán todos los Estados miembros para conectar las actuales infraestructuras TI de sus fronteras nacionales.

1.5.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La presente propuesta debe considerarse parte del desarrollo continuo de la Estrategia de gestión integrada de las fronteras de la Unión Europea, y, en particular,

de la Comunicación sobre fronteras inteligentes⁴, y, en combinación con el instrumento de apoyo a las fronteras del FSI⁵, como parte del Marco Financiero Plurianual y del Reglamento por el que se establece eu-LISA⁶. La ficha de financiación legislativa adjunta a la propuesta de la Comisión sobre la creación de la Agencia⁷ cubre los costes de los actuales sistemas de TI: Eurodac, SIS II y VIS, pero no los de los futuros sistemas de gestión de las fronteras que aún no se han encomendado a la Agencia a través de un marco jurídico. Por consiguiente, el Reglamento de Fronteras FSI Fronteras prevé un importe de 791 millones EUR en virtud del artículo 5 para el desarrollo de sistemas informáticos basados en sistemas existentes o de sistemas nuevos que faciliten los flujos migratorios a través de las fronteras exteriores. En la Comisión, la DG HOME es la Dirección General responsable de la creación de un espacio de libre circulación en el que las personas puedan cruzar las fronteras interiores sin ser sometidas a inspecciones fronterizas y en el que las fronteras exteriores sean objeto de un control y una gestión coherentes al nivel de la UE. El sistema tiene las siguientes sinergias con el Sistema de Información de Visados:

para los titulares de visado, el Sistema de Correspondencias Biométricas se utilizará también en las entradas y salidas;

b) el Sistema de Entradas y Salidas complementará el VIS⁸. El VIS contiene exclusivamente solicitudes de visados y visados expedidos, mientras que, para los titulares de visados, el SES almacenará asimismo datos concretos de entrada y salida relacionados con los visados expedidos.

⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Fronteras inteligentes: opciones y camino a seguir [COM(2011) 680].

⁵ Reglamento (UE) n.º 515/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados y por el que se deroga la Decisión n.º 574/2007/CE.

⁶ Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia Artículo 1, apartado 3: «se podrá asimismo encargar a la Agencia la preparación, el desarrollo y la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia distintos de los contemplados en el apartado 2, únicamente si así se establece en instrumentos legislativos pertinentes ...».

⁷ COM(2010) 93 de 19 de marzo de 2010.

⁸ Decisión 2008/633/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre el acceso para consultar el Sistema de Información de Visados (VIS) por las autoridades designadas de los Estados miembros y por Europol, con fines de prevención, detección e investigación de delitos de terrorismo y otros delitos graves, y Reglamento (CE) n.º 767/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre el Sistema de Información de Visados (VIS) y el intercambio de datos sobre visados de corta duración entre los Estados miembros (Reglamento VIS).

1.6. Duración e incidencia financiera

☐ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- ☐ Propuesta/iniciativa vigente del [DD/MM]AAAA al [DD/MM]AAAA
- ☐ Incidencia financiera del AAAA al AAAA

☒ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Período preparatorio de 2016
- Aplicación con una fase de puesta en marcha entre 2017 y 2019,
- seguida de su pleno funcionamiento en 2020.

1.7. Modos de gestión previstos⁹

☒ **Gestión directa** por la Comisión

- ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas

☒ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☒ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☒ los organismos a los que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de derecho público;
- ☐ organismos de derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

El Reglamento de Fronteras FSI es el instrumento financiero en el que se ha incluido el presupuesto de ejecución del paquete de medidas sobre «fronteras inteligentes».

En su artículo 5, establece que se ejecutarán 791 millones EUR a través de un programa encaminado a la creación de sistemas TI en apoyo de la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores en las condiciones establecidas en el artículo 15.

⁹ Los pormenores de los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

Por lo que se refiere a los métodos de ejecución, el Reglamento de Fronteras FSI dispone lo siguiente:

El artículo 5, apartado 4, último párrafo, establece que *«el método o los métodos de ejecución del presupuesto del programa de desarrollo de sistemas TI, basados en sistemas TI existentes y/o nuevos, se establecerán en los actos legislativos correspondientes de la Unión, una vez adoptados»*.

El artículo 15 establece lo siguiente: «El programa para el desarrollo de sistemas TI, basados en sistemas TI existentes y/o nuevos, se desarrollará una vez adoptados los actos legislativos que definan dichos sistemas TI y sus infraestructuras de comunicación, con el objetivo, en particular, de mejorar la gestión y el control de los flujos de viajeros en las fronteras exteriores reforzando los controles y agilizando al mismo tiempo el cruce de las fronteras para los viajeros frecuentes. Si procede, deben buscarse sinergias con sistemas TI existentes, con el fin de evitar la duplicación del gasto.

El desglose del importe mencionado en el artículo 5, apartado 5, letra b), se realizará en los actos legislativos de la Unión pertinentes o, tras la adopción de los citados actos legislativos, mediante un acto delegado de conformidad con el artículo 17.»

El legislador decidió claramente que el método de ejecución del presupuesto para «fronteras inteligentes» no se define en el Reglamento de Fronteras FSI y se habrá de definir en los «actos legislativos de la Unión pertinentes», es decir, en los Reglamentos sobre el SES y el PRV. En relación con el desglose de los 791 millones EUR, el legislador siguió el mismo razonamiento (que debe incluirse en los «actos legislativos de la Unión pertinentes»), dejando abierta la posibilidad de establecer este desglose a través de un acto delegado tras la adopción de los Reglamentos del paquete «Fronteras inteligentes». Esto significa que, si bien el método de aplicación debe establecerse en los actos legislativos de la Unión pertinentes, el desglose de los costes podría definirse posteriormente en un acto delegado, lo que daría cierta flexibilidad en caso de modificación del mismo.

Los métodos de ejecución previstos en la propuesta son los siguientes:

1) Gestión indirecta: Durante el periodo 2017-2019, el desarrollo del SES será ejecutado por la eu-LISA. Cubrirá el desarrollo de todas las ramas del proyecto, es decir, el sistema central, la interfaz nacional uniforme (INU) y la infraestructura de comunicación entre el sistema central y la INU. Durante el periodo de operaciones que comienza en 2020, eu-LISA asumirá todas las actividades operativas relacionadas con el mantenimiento del sistema central y de la infraestructura de comunicación.

A partir de 2017, está previsto transferir un total de 288 millones EUR procedentes del FSI a la línea presupuestaria eu-LISA para cubrir estas actividades.

2) Gestión directa: Durante la fase de desarrollo (2017-2019), la Comisión gastará un total de 120 millones EUR para gestionar las subvenciones a los Estados miembros destinadas a la integración de la INU

3) Gestión compartida: Durante la fase de desarrollo (2017-2019), la Comisión gastará un total de 52,7 millones EUR para cubrir los gastos de las operaciones en los Estados miembros. Para las operaciones que se desarrollen a partir de 2020, se ha reservado un importe de 19,7 millones EUR para cubrir las necesidades de personal en los Estados miembros las veinticuatro horas del día. Para ello, es necesaria una revisión de los programas nacionales del Fondo de Seguridad Interior - Fronteras y Visados para incluir nuevas medidas específicas. La inclusión de dichas medidas se llevará a cabo por medio de un acto delegado tras la adopción del Reglamento «fronteras inteligentes».

El presupuesto restante de la línea «fronteras inteligentes» (791 millones EUR de la asignación inicial menos 480 millones EUR del presupuesto «fronteras inteligentes» = 311 millones EUR) se utilizará con arreglo a lo establecido en el artículo 5, apartado 5, letra b, del Reglamento (UE) nº 515/2014 (FSI-F).

Bloques	Fase de desarrollo (2017-2019)	Fase operativa (2020)	Modo de gestión	Actor
Red	X	X	Indirecta	eu-LISA
Desarrollo y mantenimiento del sistema central	X	X	Indirecta	eu-LISA
Desarrollo de la interfaz nacional uniforme (INU)	X		Indirecta	eu-LISA
Integración de la INU y correspondiente administración durante la fase de desarrollo	X	X	Directa / Compartida	COM
Mantenimiento de los sistemas nacionales		X	Compartida	COM

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

Las normas de seguimiento y evaluación del Sistema de Entradas y Salidas (SES) se recogen en el artículo 64 de la propuesta:

1. eu-LISA se asegurará de que se establecen procedimientos para realizar el seguimiento del desarrollo del SES según los objetivos fijados en términos de planificación y costes y del funcionamiento del SES en relación con los objetivos de resultados técnicos, rentabilidad, seguridad y calidad del servicio.

2. Seis meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento y posteriormente cada seis meses durante la fase de desarrollo del SES, eu-LISA presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la situación en que se halla el desarrollo del sistema central, las interfaces uniformes y la infraestructura de comunicación entre el sistema central y las interfaces uniformes. Una vez finalizado el desarrollo, se presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo en el que se explique con detalle cómo se lograron los objetivos, en particular por lo que respecta a la planificación y los costes, y en el que se justifique cualquier posible divergencia de los mismos.

3. A efectos de mantenimiento técnico, eu-LISA tendrá acceso a la información necesaria relacionada con las operaciones de tratamiento de datos realizadas en el SES.

4. Dos años después de que el SES inicie sus operaciones y, posteriormente, cada dos años, eu-LISA presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión un informe sobre el funcionamiento técnico del SES, incluida su seguridad.

5. Tres años después de que el SES inicie sus operaciones y, posteriormente, cada cuatro años, la Comisión realizará una evaluación global del SES. En ella se incluirá un examen de los resultados obtenidos en relación con los objetivos y del impacto en los derechos fundamentales, se evaluará la vigencia de la justificación subyacente, la aplicación del Reglamento, la seguridad del SES y las posibles consecuencias para futuras operaciones, y se efectuarán las recomendaciones necesarias. La Comisión remitirá el informe de evaluación al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los Estados miembros y Europol facilitarán a eu-LISA y a la Comisión la información necesaria para redactar los informes a que se refieren los apartados 4 y 5 con arreglo a los indicadores cuantitativos previamente definidos por la Comisión y/o eu-LISA. Esta información no deberá nunca poner en peligro los métodos de trabajo ni incluir datos que revelen fuentes, miembros del personal o investigaciones de las autoridades designadas.

7. eu-LISA facilitará a la Comisión la información necesaria para realizar las evaluaciones globales a que se refiere el apartado 5.

8. Respetando las disposiciones de la legislación nacional en materia de publicación de información sensible, cada Estado miembro y Europol prepararán informes anuales sobre la eficacia del acceso a los datos SES a efectos de aplicación de la ley, que comprenderán información y estadísticas sobre:

- el fin exacto de la consulta (ya sea para identificación o para el registro de entradas y salidas), incluido el tipo de delito de terrorismo u otro delito grave,

- motivos razonables alegados para la sospecha fundada de que el sospechoso, el autor o la víctima están cubiertos por el presente Reglamento,
- motivos razonables alegados para no llevar a cabo la consulta de los sistemas automáticos de identificación dactilar de otros Estados miembros de conformidad con la Decisión 2008/615/JAI, con arreglo al artículo 29, apartado 2, letra b),
- el número de solicitudes de acceso al SES a efectos de aplicación de la ley,
- el número y tipo de casos que hayan arrojado identificaciones positivas, y
- la necesidad y el recurso al caso excepcional de urgencia, incluyendo aquellos casos en los que la urgencia no fue aceptada, tras la verificación efectuada a posteriori por el punto de acceso central.

Los informes anuales de los Estados miembros y de Europol se remitirán a la Comisión antes del 30 de junio del año siguiente.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgos identificados

1) Dificultades en cuanto al desarrollo técnico del sistema

Los Estados miembros disponen de sistemas nacionales de TI técnicamente diferentes. Además, los procesos de control fronterizo pueden diferir en función de las circunstancias locales (espacio disponible en el paso fronterizo, flujos de viajeros, etc.). El SES debe integrarse en la arquitectura de TI nacional y en los procesos nacionales de control de fronteras. Además, la integración de las interfaces nacionales uniformes (INU) debe conformarse plenamente a los requisitos centrales. Dos son los grandes riesgos detectados en este ámbito:

- a) el riesgo de que los aspectos técnicos y jurídicos del SES puedan ser implementados de diferentes maneras por los distintos Estados miembros, debido a una coordinación insuficiente entre la parte central y las partes nacionales; riesgo que debería verse mitigado con la introducción del concepto de INU;
- b) el riesgo de incoherencia en el modo de utilización de este sistema en función de cómo los Estados miembros incorporen el SES en los procesos de control de fronteras existentes.

2) Dificultades en cuanto al desarrollo en tiempo útil

La experiencia adquirida durante el desarrollo del VIS y del SIS II permite anticipar que un factor crucial para el éxito de la implementación del SES será el desarrollo en tiempo útil del sistema por un contratista externo. Como centro de excelencia en el campo del desarrollo y la gestión de sistemas TI de gran magnitud, eu-LISA también será responsable de la adjudicación y gestión de los contratos, en particular con miras a la subcontratación del desarrollo del sistema. El recurso a un contratista externo para esta labor de desarrollo presenta varios riesgos:

- a) en particular, el riesgo de que el contratista no asigne suficientes recursos al proyecto o no diseñe y desarrolle un sistema puntero;
- b) el riesgo de que, con el propósito de reducir costes, el contratista no respete escrupulosamente las técnicas administrativas y los métodos de gestión de proyectos TI de gran magnitud;

c) por último, no puede excluirse el riesgo de que el contratista se vea enfrentado a dificultades financieras por motivos ajenos a este proyecto.

2.2.2. *Información relativa al sistema de control interno establecido*

Está previsto que la Agencia sea un centro de excelencia en el campo del desarrollo y la gestión de sistemas TI de gran magnitud. Deberá llevar a cabo las actividades vinculadas al desarrollo y las operaciones de la parte central del sistema, incluidas las interfaces uniformes en los Estados miembros y las redes. Ello debería permitir evitar la mayor parte de los contratiempos que la Comisión sufrió en el desarrollo del SIS II y el VIS.

Durante la fase de desarrollo (2017-2019), todas las actividades serán ejecutadas por eu-LISA. Ello abarcará la fase de desarrollo de todas las ramas del proyecto, es decir, el sistema central, las interfaces nacionales uniformes, las redes y el espacio de la oficina en los Estados miembros. Los costes de integración de las INU y los relativos a la administración de los sistemas en los Estados miembros durante el desarrollo serán gestionados por la Comisión mediante subvenciones.

Durante la fase operativa, que comienza en 2020, eu-LISA será responsable de la gestión técnica y financiera del sistema central, en particular de la adjudicación y la gestión de contratos, mientras que la Comisión gestionará las subvenciones a los Estados miembros para los gastos de mantenimiento de los sistemas nacionales a través del FSI-Fronteras (programas nacionales).

A fin de evitar retrasos a nivel nacional, se prevé una gobernanza eficiente entre todos los interesados como paso previo a la puesta en marcha del desarrollo. La Comisión ha propuesto en el proyecto de Reglamento que un comité consultivo compuesto por expertos nacionales de los Estados miembros aporte a la Agencia los conocimientos especializados relacionados con el SES.

2.2.3. *Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado*

No aplicable

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

Las medidas previstas para luchar contra el fraude son las establecidas en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1077/2011, cuyo contenido es el siguiente:

1. Para luchar contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, se aplicará el Reglamento (CE) n.º 1073/1999.
2. La Agencia se adherirá al Acuerdo Interinstitucional relativo a las investigaciones internas de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y adoptará sin demora las disposiciones adecuadas aplicables a los empleados de la Agencia.
3. Las decisiones de financiación y los acuerdos e instrumentos de aplicación resultantes establecerán expresamente que el Tribunal de Cuentas y la OLAF podrán,

en caso necesario, efectuar controles *in situ* de los beneficiarios de los créditos de la Agencia, así como de los agentes responsables de la asignación de dichos créditos.

De conformidad con estas disposiciones, el 28 de junio de 2012 se adoptó la decisión del Consejo de Administración de la Agencia para la gestión operativa de sistemas TI de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia en lo que respecta a las condiciones de las investigaciones internas relacionadas con la prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de la Unión.

Se aplicará la estrategia de prevención y detección del fraude de la DG HOME.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbricas del marco financiero plurianual y líneas presupuestarias de gastos afectadas

- Líneas presupuestarias existentes

Según el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y de las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 3 - Seguridad y ciudadanía	CD/CND ¹⁰	de países AELC ¹¹	de países candidatos ¹²	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
		CD	NO	NO	SÍ	NO
3	18.020101 - Apoyo a la gestión de las fronteras y política común de visados para facilitar los viajes legítimos	CD	NO	NO	SÍ	NO
3	18.020103 - Creación de nuevos sistemas informáticos de apoyo de la gestión de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la Unión	CD	NO	NO	SÍ	NO
3	18.0207 - Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	CD	NO	NO	SÍ	NO

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

Según el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y de las líneas presupuestarias.

¹⁰ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹¹ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹² Países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

[Resumen de la incidencia estimada en los gastos]

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	3	Seguridad y ciudadanía
--	---	------------------------

DG: HOME			Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021			TOTAL
• Créditos de operaciones										
18.02.01.03 («fronteras inteligentes»)	Compromisos	(1)	40,000	40,000	40,000					120,000
	Pagos	(2)	28,000	28,000	28,000	36,000				120,000
18.020101 (Fronteras y visados)	Compromisos		16,236	16,236	20,196	19,710				72,378
	Pagos		11,365	11,365	14,137	13,797	21,713			72,378
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹³										
Número de línea presupuestaria		(3)								
TOTAL de los créditos para la DG HOME	Compromisos	=1+1a +3	56,236	56,236	60,196	19,710				192,378
	Pagos	=2+2a +3	39,365	39,365	42,137	49,797	21,713			192,378

¹³ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Eu-LISA			Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021			TOTAL
Título 1:	Compromisos	(1)	1,876	1,876	1,876	4,221				9,849
	Pagos	(2)	1,876	1,876	1,876	4,221				9,849
Título 2:	Compromisos	(1a)								
	Pagos	(2a)								
Título 3:	Compromisos	(3 a)	54,569	57,513	144,326	21,606				278,014
	Pagos	(3b)	38,199	40,259	101,028	15,124	83,404			278,014
TOTAL de los créditos para ue-LISA	Compromisos	=1+1a +3a	56,445	59,389	146,202	25,827				287,863
	Pagos	=2+2a (3b)	40,074	42,135	102,904	19,345				287,863

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
---	---	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG HOME									
• Recursos humanos Número de línea presupuestaria 18.01		0,402	0,402	0,402	0				1,206
•Otros gastos administrativos									
TOTAL DG HOME	Créditos	0,402	0,402	0,402	0				1,206

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,402	0,402	0.402	0				1,206
--	---	-------	-------	-------	---	--	--	--	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N ¹⁴	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
TOTAL de los créditos en virtud de las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	112,653	115,597	206,517	45,474				480,242
	Pagos	112,653	115,597	206,517	45,474				480,242

¹⁴ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.1. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.1.1. Incidencia estimada en los créditos de eu-LISA

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados eu-LISA ↓			Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo ¹⁵	Coste medio	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁶ Desarrollo del sistema central																		
- Resultado	Contratista		32,650		52,650		55,118		0									140,41
- Resultado	Programas		8,051		0		46,560		3,555									58,166
- Resultado	Equipo		4,754		0		22,853		0									27,607
- Resultado	Administración		50		50		1,682		0									1,782
- Resultado	Otros (oficina)		219		0		0		0									0,219
Subtotal del objetivo específico n.º 1				45,724		52,700		126,213		3,555								228,192
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2																		

¹⁵ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

¹⁶ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)»

Mantenimiento del sistema central																	
- Resultado	Contratista		0		0		1,734		1,748								3,482
- Resultado	Programas		1,343		1,343		9,102		9,939								21,726
- Resultado	Equipo		569		569		2,925		3,586								7,648
- Resultado	Administración		0		0		0		50								50
- Resultado	Otros (oficina)		0		90		90		90								271
Subtotal del objetivo específico n.º 2			1,912		2,002		13,851		15,413								33,178
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3 Red			6,118		1,995		2,520		2,310								12,944
OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4 Reuniones/Formación			816		816		1,741		327								3,700
COSTE TOTAL en LISA			54,570		57,513		144,325		21,605								278,013

3.2.1.2. Incidencia estimada sobre los créditos de la DG HOME

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados Después de			Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
	RESULTADOS							

2020	Tipo ¹⁷	Coste medio	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁸ Desarrollo en los Estados miembros																		
- Resultado	Las subvenciones a los Estados miembros para la		40,000		40,000		40,000											120,000
- Resultado	Apoyo a los Estados miembros para la		16,236		16,236		20,196											52,668
Subtotal del objetivo específico n.º 1				56,236		56,236		60,196										172,668
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 Mantenimiento de los sistemas nacionales																		
- Resultado	Administración								19,710									19,710
Subtotal del objetivo específico n.º 2									19,710									19,710
TOTAL COSTES DG HOME				56,236		56,236		60,196		19,710								192,378

¹⁷ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.).

¹⁸ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)»

3.2.2. Incidencia estimada en los recursos humanos de eu-LISA

3.2.2.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
--	-------------	-------------	-------------	-------------	---	--	--	-------

Funcionarios (categoría AD)								
Funcionarios (categoría AST)								
Agentes contractuales								
Personal temporal	1,876	1,876	1,876	4,221				9,849
Expertos nacionales en comisión de servicios								

TOTAL	1,876	1,876	1,876	4,221				9,849
-------	-------	-------	-------	-------	--	--	--	-------

La contratación está prevista para enero de 2017. Todos los miembros del personal deberán estar disponibles desde principios de 2017 con el fin de permitir la puesta en marcha del periodo de desarrollo de tres años a tiempo para asegurar la entrada en funcionamiento del SES en 2020. Los recursos se dedicarán a la gestión de proyectos y de contratos, así como al desarrollo y ensayo del sistema. En el anexo se ofrecen más detalles.

Puestos	2017	2018	2019	2020
Datos de referencia - Comunicación ¹⁹	115	113	113	113
Puestos adicionales	14	14	14	14 *
Total	129	127	127	127

* Se añaden 14 puestos para el desarrollo del sistema a la plantilla de personal de eu-LISA. El número de puestos para 2020 y los años siguientes se volverá a estimar con ocasión de la preparación del proyecto de presupuesto de la UE para 2020, teniendo en cuenta las necesidades específicas para el funcionamiento del sistema, 24 horas al día y 7 días a la semana.

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2017 ²⁰	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	----------	----------	----------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos DG HOME	0,402	0,402	0,402	0				1,206
Otros gastos administrativos								
Subtotal RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,402	0,402	0,402	0				1,206

¹⁹ COM(2013) 519 final: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo - Programación de los recursos humanos y financieros de las agencias descentralizadas para 2014-2020

²⁰ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Al margen de la RÚBRICA 5 ²¹ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL	0,402	0,402	0,402	0				1,206
-------	-------	-------	-------	---	--	--	--	-------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reorganizados internamente en la DG, completados en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

21

Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Estimación de las necesidades en recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)					
18 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión) DG HOME	3	3	3	0	
XX 01 01 02 (Delegaciones)					
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)					
10 01 05 01 (Investigación directa)					
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)²²					
XX 01 02 02 (AC, LA, END, INT y JED en las delegaciones)					
XX 01 04 yy ²³	- en la sede				
	- en las Delegaciones				
XX 01 05 02 (AC, END, INT - investigación indirecta)					
10 01 05 02 (AC, INT, END - investigación directa)					
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)					
TOTAL	3	3	3	0	

¹⁸ es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades de recursos humanos serán cubiertas por el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reorganizado internamente en la DG, completado en su caso por cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias.

Descripción de las tareas que se han de efectuar:

Funcionarios y agentes temporales de la DG HOME	El personal deberá tratar la gestión de las asignaciones a los Estados miembros en el marco de los programas anuales del Fondo de Seguridad Interior-Fronteras.
---	---

²² AC = personal contratado; AL = personal local; END = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal; JED = joven experto en delegación.

²³ Sublímite para personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- ☒ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.
- ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del instrumento de flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribuciones de terceros*

- ☒ La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- ☐ n.º La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☒ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☒ en los ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingreso:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁴					
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	
Artículo 6313		4,798	6,983	8,932	6,315		

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en las que repercutan.

18.02.01.03 («fronteras inteligentes») y 18.0207 (eu-LISA)

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

El presupuesto incluirá una contribución de los países asociados a la implementación, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen y a las medidas relativas a Eurodac, según lo establecido en los respectivos acuerdos. Las estimaciones son meramente indicativas y se basan en cálculos recientes de los ingresos para la aplicación del acervo de Schengen en los países (Islandia, Noruega y Suiza) que actualmente aportan al presupuesto general de la Unión Europea (pagos consumidos) un importe anual para el ejercicio financiero correspondiente, calculado de acuerdo con su producto interior bruto como porcentaje del producto interior bruto de todos los Estados participantes. El cálculo se basa en cifras de EUROSTAT de junio de 2015, sujetas a considerables variaciones en función de la situación económica de los Estados participantes.

²⁴

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.